

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1). Las prestaciones se realizarán con el total del personal afectado al servicio durante **doce meses** al año.

El personal estará bajo la dirección de un supervisor que designe la empresa y que servirá de enlace con la persona que el Poder Judicial designe, quién deberá proveer una planilla completa con la identificación de los empleados a ocupar y convenir los horarios de prestación de los distintos servicios, comunicando de inmediato cualquier modificación al Poder Judicial.

2). **Personal de la empresa.** Al efecto de prestar los servicios licitados, la empresa adjudicada, deberá utilizar personal que reúna condiciones de honestidad y fiabilidad probada.

a). El personal afectado al servicio deberá vestir uniforme de trabajo, contar con los elementos de seguridad de acuerdo a las tareas que desarrolle y poseer el distintivo de la empresa adjudicataria en lugar visible.

b). La empresa adjudicataria deberá presentar ante el Poder Judicial, conjuntamente con la firma del contrato, una nómina del personal afectado a la prestación del servicio, en la cual deberá constar: Nombre y apellido, tipo y número de documento, domicilio, constancia de inscripción en el sistema de seguridad social, constancia de alta en la Secretaría de Estado de Trabajo y/o constancia de alta temprana en A.F.I.P., contrato de afiliación a una A.R.T., conforme lo exigido por la ley nacional de riesgos de trabajo y sus reglamentaciones.

Cualquier relevo o cambio por parte de la empresa adjudicataria de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia del contrato deberá notificar de forma inmediata al Poder Judicial, cumpliendo las formalidades antes descriptas.

c). El personal de la Empresa deberá registrar el ingreso y egreso con su firma en un libro especialmente habilitado a tal fin, en la Sección Intendencia de las respectivas reparticiones, salvo que el Poder Judicial comunique otra alternativa, como ser la registración electrónica del personal utilizada por la Corte Suprema de Justicia.

3). En todos los casos, se incluirá la limpieza de todas las aberturas interiores o exteriores involucradas en el perímetro tratado, la superficies de mármol, tanto exterior como interior y los frentes de ascensores.

Además de la limpieza superficial de patios y azoteas, deberá realizarse la limpieza de los desagües pluviales (embudos y rejillas de las azoteas, techos de sala de máquinas de ascensores y salas de tanque de reserva y patios en general), tales tareas deberán tener una frecuencia semanal en época otoñal y quincenal el resto del año.

En las áreas de subsuelo, se deberá realizar la limpieza y desobstrucción de los albañales. La frecuencia de tales tareas deberá ser semanal en época otoñal y quincenal el resto del año.

4). En el caso en que los cristales y/o frentes sufrieran pintadas o pegatinas, éstas deberán ser removidas inmediatamente con productos idóneos sin agredir las superficies.-

5). Las ceras y productos de limpieza deberán ser de primera marca y calidad comercial reconocida, específicos para el uso en particular; ser inertes y no alterar la composición ni el aspecto original de los materiales tratados. Se deberá tener en cuenta el material, tono y color del piso a tratar.

El los frentes de ascensores y demás superficies de acero se deberá usar un limpiador específico para acero inoxidable de primera marca y paño de microfibra para no rayar la superficie.

Para los mármoles se deberá utilizar un limpiador con PH neutro.

6). Los insumos tales como toallas de papel, jabón líquido y papel higiénico con destino a los baños de uso público y/o de uso común del personal creados y a crearse en todas las dependencias judiciales deberán ser provistos por la Empresa. Asimismo deberá proveer y colocar los dispensers necesarios para la provisión de dichos insumos. El cuidado y conservación de los mismos, como así también su reposición en caso de rotura, estará a cargo de la Empresa.

7). **EI PODER JUDICIAL** no asumirá ninguna responsabilidad originada en los vínculos laborales existentes con el personal afectado al servicio, siendo la empresa adjudicada quien asume en forma exclusiva la calidad de empleador a todos los efectos de la ley, tomando en consecuencia a su cargo la obligación de efectuar todos los aportes y diligencias de la relación laboral en la forma legal correspondiente. Asimismo tomará a cargo la contratación de seguros de trabajo y/o accidentes para el personal que tenga bajo su dependencia y de los demás seguros que las leyes laborales exijan. Estando obligada a acreditar el cumplimiento de todos los aportes y contribuciones a su cargo, al momento de presentar la factura mensual, sin cuyo requisito la repartición no está obligada al pago de los servicios sin que por ello la empresa pueda negarse a prestar el servicio, pudiendo el Poder Judicial retener los importes para dar cumplimiento a las obligaciones cuyos pagos no se

hayan acreditado.

8). **PLAZO DE DURACIÓN DEL SERVICIO:** Un (1) año.

9). En caso de no cumplir la empresa con el personal mínimo requerido según pliego y no ser recuperado al día siguiente con un empleado adicional, se aplicará una multa equivalente al cinco por mil por cada personal y día faltante calculada sobre el monto mensual a abonar.

10). **EXCEPCIÓN A LA FRECUENCIA ESTABLECIDA:** Ante cualquier contingencia no prevista en las áreas estipuladas la empresa debe garantizar el servicio en forma inmediata.

11). Habilitación Municipal vigente en el rubro que se licita en caso que corresponda.

12). Seguro de responsabilidad civil obligatorio.

1). La empresa adjudicataria deberá presentar ante el Poder Judicial, antes de la firma del contrato de locación de servicios, una póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto no menor a PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), para cubrir cualquier contingencia y/o daños que pudieran producirse en las dependencias donde se desarrollen los servicios alcanzados por el presente pliego, a sus dependientes, terceros y/o público general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la empresa adjudicataria.

2). El Poder Judicial queda exento de toda responsabilidad civil hacia sus dependientes, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participe la empresa adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñaren en razón del presente pliego.

13). Riesgos del trabajo: La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 y sus modificatorias (creadas y/o a crearse), manteniendo indemne al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos:

"La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

14). La visita de las dependencias judiciales en las cuales se ofertarán las tareas son de **carácter obligatorio, y su no cumplimiento o presentación conjunta con la oferta será causal suficiente de desestimación**, las mismas deberán ser coordinadas con los encargados del sector respectivo, en la sede judicial que corresponda.

15). La empresa deberá contar con un mínimo de maquinarias según detalle:

Dependencia	Lustradoras Industriales	Motoguadaña	Hidrolavadora	Aspiradora
Tribunales Provinciales de Casilda	2	1	1	1

Las Empresas participantes de la presente licitación, conjuntamente con la visita deberán presentar una muestra de las maquinarias requeridas para el servicio, como así también de los insumos a utilizar.

- **Importante:** La Empresa deberá dar cumplimiento de todas las exigencias de seguridad laboral según las normativas vigentes (Nacionales, Provinciales y Municipales). El personal a su cargo deberá poseer la vestimenta y los elementos de seguridad acordes a la tarea a desarrollar. En los trabajos de limpieza de vidrios o cualquier otro trabajo que se considere como “***trabajo en altura***”, los trabajadores deberán contar con los medios de elevación (andamios, silletas, equipos de amarre, equipos anticaídas, etc.) y medidas de seguridad (arnés, bloqueadores, cascos, etc.) reglamentadas por las leyes de higiene y seguridad vigentes, sin excepción.
- 16). **Antecedentes:** Las empresas participantes deberán acreditar experiencia debidamente certificada en la prestación de servicios en edificios de similares características a los solicitados en el presente pliego. Dichas referencias serán tenidas en cuenta para la evaluación de las ofertas.
- 17). **Consultas y coordinación de visitas:** Tribunales Provinciales de Casilda – Bv. Ovidio Lagos N° 1350 – Casilda - Tel. 3464-534921 (Mayordomía)